



ACUERDO PCSJA24-12235 6 de diciembre de 2024

“Por el cual se prorroga la medida transitoria adoptada mediante el artículo 7 del Acuerdo PCSJ24-12194 que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional”

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificada por la Ley 2430 de 2024, de conformidad con lo aprobado en sesión del 4 de diciembre de 2024 y,

CONSIDERANDO

Que con el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, el Consejo Superior de la Judicatura trasladó transitoriamente el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco, a la ciudad de Pasto, a partir del 8 de julio y hasta el 13 de diciembre de 2024, para lo cual se denominó Juzgado 005 Civil del Circuito Transitorio de Pasto y conoció de la segunda de instancia de cien (100) procesos que se encontraban para fallo.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante oficio del 28 de noviembre de 2024, solicitó prorrogar el traslado transitorio indicado que la medida ha permitido consolidar una optimización y descongestión del sistema de justicia en el trámite propio de la segunda instancia en los procesos de naturaleza civil.

Que el Consejo Superior de la Judicatura considera viable la prórroga de la medida adoptada en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, hasta el 30 de mayo de 2025, con el propósito de optimizar la oferta de justicia en el Distrito Judicial de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1. Prórroga de una medida transitoria. Prorrogar la medida adoptada en el artículo 7 del Acuerdo PCSJA24-12194 de 2024, que trasladó transitoriamente el Juzgado 002 Civil del Circuito de Tumaco a la ciudad de Pasto, hasta el 30 de mayo de 2025.

Hoja No. 2 Acuerdo PCSJA24-12235 del 6 de diciembre de 2024, "Por el cual se proroga la medida transitoria adoptada mediante el artículo 7 del Acuerdo PCSJ24-12194 que creó unos cargos transitorios en algunos tribunales, juzgados y dependencias de apoyo a nivel nacional"

Artículo 2. Seguimiento de la medida. El Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño presentará a la Corporación, a través de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, un informe sobre el cumplimiento de las metas y acciones de mejora, de manera bimestral.

Artículo 3. Vigencia. Este Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Bogotá, D. C., el seis (6) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

DIANA ALEXANDRA REMOLINA BOTÍA
Presidenta

PCSJ/JAGT/MMBD

Firmado Por:
Diana Alexandra Remolina Botía
Magistrada Presidenta
Consejo Superior De La Judicatura
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b00095b25631f05f84f70bf1ef3064e0344d02155f9e6b0aa6a58ee5fc3db9b7**

Documento generado en 06/12/2024 05:41:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>